

Oficio No. CONAMER/21/3666

GOBIERNO DE MEXICO	
RECIBIDO	
16 AGO 2021	
<small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small>	
<small>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</small>	
RECIBIDO: <u>Verónica</u>	HORA: <u>15:30</u>
FOJAS: <u>1</u>	ANEXOS: <u>No</u>

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024**".

Ref. 280/0002/160821

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021

LIC. DENIS ZAHARULA VASTO DOBARGANES
 Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Oficina de la Presidencia de la República
 Presente

Me refiero al anteproyecto "**Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024**", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Oficina de la Presidencia de la República (Oficina de Presidencia) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 16 de agosto de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

A partir de lo anterior, una vez analizado el anteproyecto y el formulario con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), la CONAMER **exime a la Oficina de Presidencia** de presentar el AIR correspondiente; toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo dar cumplimiento al *Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024*, del cual se desprende la Estrategia Digital Nacional, prevista por el Gobierno Federal con la finalidad de impulsar una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, en la que la participación de la sociedad resulta indispensable con el propósito de construir una modernidad entre todos y sin excluir a nadie; por lo que la Cobertura de Internet para todo el país, es parte de dicho Plan que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en el país se ofrecerá a la población conexión a Internet usando carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios, lo cual será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas pobres y alejadas.

De igual forma la propuesta regulatoria promueve el uso y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con una visión humanista del uso de estas tecnologías y guardando estrictamente los principios de austeridad republicana, transparencia, privilegiando lo público y el uso o desarrollo nacional de tecnologías de acceso abierto, además de estar encaminada en conducir el potencial transformador de las tecnologías hacia un mayor impacto de los programas sociales y su población beneficiaria, bajo la premisa de que los servicios tecnológicos gubernamentales atiendan "*por el bien de todos, primero los pobres*", de tal manera que se logre una transformación positiva y humanista en la forma de gobierno, en la dinámica social y en la economía de las familias mexicanas a partir del uso estratégico de las TIC.

En virtud de lo anterior, y con base en la información presentada por esa Oficina de Presidencia, esta Comisión opina que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

¹ www.cofemeresimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



Por lo anteriormente expuesto, se informa a la **Oficina de Presidencia** que puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024"**.

